

3112 *REAL DECRETO 154/2006, de 3 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Sofía Penbegül.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Sofía Penbegül y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Sofía Penbegül, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3113 *REAL DECRETO 155/2006, de 3 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Ralf Tezman.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Ralf Tezman y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Ralf Tezman, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3114 *REAL DECRETO 156/2006, de 3 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Selim Tezman.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Selim Tezman y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Selim Tezman, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3115 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de febrero:

Combinación ganadora: 47, 4, 39, 29, 49, 42.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 3.

Día 18 de febrero:

Combinación ganadora: 49, 30, 37, 42, 3, 43.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 23 y 25 de febrero, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3116 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la construcción de un centro de servicios sociales de atención especializada.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la construcción de un centro de servicios sociales de atención especializada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la construcción de un Centro de Servicios Sociales de Atención Especializada

Madrid, a 26 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Ángel Rodríguez Castedo, como Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 1670/2004, de fecha 9 de julio, (BOE de 10 de julio de 2004) en virtud de la facultad establecida en el artículo 6.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para celebrar Convenios de Colaboración con Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, Excm. Sra. D.ª Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía nombrada por delegación conferida por la Ley 6/1983, de 21 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 12/2004, de 24 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 3 de 25 de abril de 2004).

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legal-

mente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que la Constitución Española establece dentro del capítulo III del Título I referido a los principios rectores de la política social y económica, una amplia gama de compromisos que los poderes públicos deben promover, asegurar y garantizar. De un lado, en el artículo 49 se prevee la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, de otro, en el artículo 50 se garantiza la promoción del bienestar social de la tercera edad y, por último, en artículo 39.1 se asegura la protección social, económica y jurídica de la familia. En definitiva, se trata de promover las condiciones que permitan la mayor libertad, igualdad y participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social en nuestro país como establece el artículo 9.2 de nuestra Carta Magna.

Que en su artículo 149.1.17º, la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas, y en su artículo 148.1.20 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Que, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en su artículo 32 que «Para mantener los posibles vínculos familiares existentes se favorecerá que los servicios residenciales acojan a las personas con discapacidad acompañadas de sus padres o familiares más cercanos cuando estos también precisen de atención por su edad o situación física».

II

Que el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, asigna al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre otras, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad y de atención a las familias.

Posteriormente, el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, configura el citado Departamento como el responsable de dirigir las citadas políticas en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyendo su planificación, ejecución, impulso y coordinación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en la que queda adscrita la Entidad Gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

El Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura y competencias del citado Instituto, atribuye a éste competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores.

III

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía atribuye a la misma competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 6 como áreas de actuaciones de los Servicios Sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez y de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, previendo en su artículo 12 para el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales la implantación, entre otros, de centros de día, centros ocupacionales y residencias.

IV

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que actúa a través del IMSERSO, y el Gobierno de Andalucía, están interesados en colaborar en el establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma, de un centro de atención especializada a personas mayores asistidas y personas con discapacidad con problemáticas específicas, (esclerosis múltiple, Alzheimer y discapacitados físicos y psíquicos gravemente afectados), para cubrir así la carencia de este tipo de centros en la actualidad y evitar

que estas personas deban desplazarse fuera de la comunidad Autónoma para recibir la atención que necesitan.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre el Gobierno de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, para la financiación de un centro de servicios sociales, incluidos en el ámbito de actuación del IMSERSO, por un importe total de ocho millones de euros (8.000.000 €).

Segunda. *Naturaleza del Centro.*—El centro cuya construcción se pretende con el presente convenio, tendrá por finalidad la atención de padres y madres mayores con hijos a cargo y en situación de dependencia.

El centro tendrá ámbito estatal y, al mismo, se le asignará objetivos especiales de investigación y funciones de atención especializada. El ámbito estatal quedará garantizado mediante una reserva de plazas en el mismo a favor del IMSERSO cuyo número, especialidad y gastos asociados se acordarán en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente Convenio.

Tercera. *Aportación financiera del IMSERSO.*—La aportación total del IMSERSO será de siete millones doscientos mil euros (7.200.000 €) que se materializarán en los años 2005, 2006 y 2007.

De la citada aportación trescientos mil euros (300.000 €) como máximo, se librarán en el año 2005 con cargo al presupuesto del IMSERSO para el citado ejercicio, programa 31.31 aplicación 7599.

El resto de la aportación, es decir, seis millones novecientos mil euros (6.900.000 €) se librarán durante los ejercicios económicos de 2006 y 2007 adaptándose anualmente su cuantía en función del presupuesto asignado al IMSERSO.

El IMSERSO no participará en la financiación de los gastos corrientes de gestión y sostenimiento del centro, a excepción de lo que le corresponda por las plazas reservadas a su favor, a que se refiere la cláusula segunda.

Cuarta. *Aportación de la Junta de Andalucía.*—La Junta de Andalucía aportará a la financiación del Centro como mínimo, la cantidad de ochocientos mil euros (800.000 €). La citada aportación se realizará en los ejercicios económicos 2006 y 2007, con un mínimo de cuatrocientos mil euros (400.000 €) en cada ejercicio.

Además de la aportación descrita, la Junta de Andalucía será la encargada de redactar los proyectos de construcción del centro así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo con todos los gastos que ello conlleve. Igualmente será la encargada de adjudicar y contratar el equipamiento del centro.

Quinta. *Pagos y justificación de gastos.*—El IMSERSO procederá a librar la primera anualidad tras la firma del presente convenio y las siguientes anualidades durante el primer semestre de cada uno de los ejercicios anuales.

Los pagos correspondientes a cada uno de los ejercicios se justificarán mediante certificaciones de la Junta de Andalucía, que irán acompañadas de las correspondientes certificaciones de obra y/o facturas, referidas al gasto total del periodo que corresponda, así como de una Memoria comprensiva del estado de ejecución de los proyectos y de la contribución de la Comunidad Autónoma.

Esta justificación del gasto se deberá llevar a cabo antes de la finalización del plazo de un año a contar desde la fecha de cada libramiento de pago.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para la vigilancia y control de lo pactado en el Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que, además de las funciones atribuidas en el presente Convenio, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.

Especialmente, corresponderá a esta Comisión determinar los objetivos especiales de investigación y experimentación o las funciones de atención especializada del Centro, así como aprobar la financiación específica de tales objetivos y funciones, sin perjuicio de ulteriores convenios que, a tales efectos, pudieran suscribir las partes, o de que a tal financiación puedan contribuir otros agentes, como universidades, instituciones benéficas, asociaciones y fundaciones.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres representantes de la Junta de Andalucía (uno de los cuales al menos será designado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social), y por otros tres en representación del IMSERSO (uno de los cuales será propuesto

por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Septima. *Publicidad*.—En todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia directa o indirecta de lo pactado en este Convenio, se deberá poner de manifiesto la financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO.

Octava. *Vigencia del Convenio*.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Novena. *Causas de resolución del Convenio*.—Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes, que se deberá formalizar por escrito.

Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material de poder llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

El incumplimiento por los firmantes intervinientes de sus obligaciones.

En caso de resolución por incumplimiento del Gobierno autonómico, éste reintegrará al IMSERSO las cantidades que dicho organismo haya aportado para el desarrollo del Centro.

Décima. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente*.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de los firmantes, y para que surta plenos efectos, las partes suscriben el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—El Director General del IMSERSO, Ángel Rodríguez Castedo.—La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Micaela Garzón.

3117

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2005 adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2005 Adicional al Convenio de Colaboración el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo 2005 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid a 23 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. n.º 94, de 18 de abril de 2004), en nom-

bre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, la Honorable Sra. D.ª Anna Simó i Castelló, Consejera de Bienestar y Familia de la Comunidad Autónoma de Cataluña en virtud del Decreto 298/2002, de 4 de noviembre (DOG n.º 4035, de 22/11/2003), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y 1600/2004, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 2/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 31, de 28 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 2005, y en la Ley 11/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cataluña para 2005 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 27 de enero de 2005, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2005 publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 70, de fecha 23 de marzo de 2005, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.231 F.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2005, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Cataluña y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2005, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.231 F.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de setecientos tres mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta y tres céntimos (703.428,33).